



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE HACIENDA

CARPETA N° 1038 DE 2016



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 460
MAYO DE 2016

INCLUSIÓN FINANCIERA

Se prorroga la entrada en vigencia de lo previsto en varios artículos de la Ley N° 19.210

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE HACIENDA

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Hacienda, asesora de esta Cámara, ha tratado y aprobado por unanimidad este proyecto de ley, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El 29 de abril de 2014, el Poder Legislativo sancionó la Ley N° 19.210, la cual estableció normas destinadas a continuar promoviendo la inclusión financiera y el uso de medios de pago electrónicos por parte de la población, profundizando así las diversas políticas en la materia que el Gobierno había impulsado en los años previos.

Hasta el momento se han implementado y se encuentran vigentes la mayor parte de las disposiciones incluidas en la mencionada ley, restando exclusivamente la reglamentación de los artículos 35, 36, 40 y 41, que regulan el funcionamiento de los pagos referidos a compraventa de inmuebles y automóviles, así como las ventas de elevado monto, no afectando, por tanto, lo que tiene que ver con la inclusión financiera de la mayoría de la población, ni el uso masivo de tarjetas de débito y otras formas de dinero electrónico.

Estas disposiciones, de acuerdo a lo previsto en la ley, deberían comenzar a regir a partir del próximo 1° de junio, habiéndose hecho uso de la prórroga máxima que la ley facultaba al Poder Ejecutivo para aplazar el comienzo de su vigencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la misma.

Se trata de un proyecto de ley muy breve. Contiene un artículo único que plantea prorrogar la entrada en vigencia de los artículos 35, 36, 40 y 41 de la Ley N° 19.210, es decir, la parte de la Ley de Inclusión Financiera que está pendiente de reglamentar e implementar.

Se ha venido trabajando con diversos actores, en particular con la Asociación de Escribanos del Uruguay y con quienes actúan en los negocios inmobiliarios y de compraventa de automóviles, porque se plantea la necesidad de introducir una serie de ajustes a estos artículos para que su implementación sea lo más adecuada posible.

Habida cuenta de la necesidad de contar con un período mayor para permitir una adecuada implementación de los cambios previstos en dichos artículos, se propone la aprobación del presente proyecto de ley solicitando se amplíe la facultad concedida anteriormente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sala de la Comisión, 25 de mayo de 2016

ALFREDO ASTI
MIEMBRO INFORMANTE

LILIAN GALÁN
BENJAMÍN IRAZÁBAL
GUSTAVO PENADÉS
JOSÉ QUEREJETA
DIEGO REYES

≠